



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

2288

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA — FACULTAD DE VETERINARIA

Y

MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS

En la ciudad de Montevideo, el día 15 de agosto de dos mil veinticuatro comparecen:
POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE CANELONES con domicilio en la calle Tomás Berreta 370 de la Ciudad de Canelones, inscrita en el RUT de la DGI con el No. 0200713 Directora de Servicios Jurídicos 60012 representada en este acto por la Directora de Servicios Jurídicos Esc. Anabel Cavallero Risso. Y POR OTRA PARTE: UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE VETERINARIA (en adelante FVET), con domicilio en Ruta 8, km 18, Departamento de Montevideo, representada en este acto el Decano de la Facultad de Veterinaria Dr. José Piaggio Mazzara .

ANTECEDENTES:

- I. Que FVET- UDELAR tiene una larga trayectoria de cooperación con la Intendencia de Canelones en la realización conjunta y/o coordinada de programas y proyectos en las áreas específicas de actuación de cada una de las partes; así como de cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- II. Que FVET-UDELAR espera potenciar y profundizar el relacionamiento con la población través del desarrollo de las funciones básicas de enseñanza, investigación y extensión.
- III. Que atendiendo a lo beneficiosa que resulta esta cooperación para la población de Las Piedras, FVET- UDELAR y el Municipio Las Piedras de conformidad con las competencias atribuidas, han promovido la suscripción de este Acuerdo para el mejor desarrollo de su respectiva finalidad y actividades.

Conviene en celebrar el Acuerdo de Cooperación conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERO: (OBJETO). El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio para el desarrollo de acciones conjuntas de cooperación en torno a dos ejes de trabajo: Una Salud y Policlínica Veterinario de Atención Primaria para Animales *de Compañía*, (en adelante Policlínica); con el objetivo de impulsar y fomentar el concepto de Una Salud y el Bienestar Animal.

SEGUNDO: (FORMALIZACIÓN). Por medio de este instrumento las partes han resuelto formalizar su relación y las características de la misma, constituyendo un esfuerzo conjunto que posibilita la formación académica de profesionales universitarios al tiempo que se brinda un aporte al buen vivir de la comunidad.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

TERCERO: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

El Municipio de Las Piedras se compromete a:

- I. Permitir el acceso y el uso del local de la Policlínica ubicada en parte del padrón 18.979 en calle Elías Regules y Ruta 67, de la localidad de las Piedras, Canelones.
- II. Asignar personal para la administración y coordinación de las actividades, así como para el mantenimiento e higiene del local.
- III. Disponer, en la medida de su presupuesto, de un fondo que asegure el equipamiento y abastecimiento básico de la Policlínica.

La Facultad de Veterinaria se compromete a:

- I. Brindar asistencia veterinaria, cumpliendo funciones clínicas por un total de 10 hs semanales, en forma de extensiones horarias y/o contratos.
- II. Brindar charlas informativas y realizar actividades en territorio con el objetivo de difundir en forma accesible el conocimiento respecto a Una Salud, zoonosis, bienestar animal y demás temas de interés, a coordinar entre las Partes.
- III. Brindar apoyo logístico *en caso de necesidad (traslados fuera del territorio de Las Piedras, etc.)*.

CUARTO: (COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO). Todas las actividades a desarrollar serán planificadas en forma conjunta y gestionadas por el Municipio de Las Piedras y FVET. Para ello cada Parte designará al menos a una persona responsable de la coordinación y comunicación de todas aquellas actividades que se encarguen en este Convenio.

QUINTO: (FINANCIAMIENTO). El Municipio Las Piedras aportará la infraestructura, el equipamiento, el servicio de mantenimiento y el personal administrativo que permita el correcto funcionamiento de la Policlínica. Por su parte, FVET- UdelaR aportará el personal técnico — profesional y el apoyo logístico necesario dado el caso.

SEXTO: (AUTONOMÍA DE LAS PARTES). El personal designado por cada una de las Partes sean administrativos o profesores para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario. En toda las circunstancias o hechos que tengan relación con este convenio las Partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades que le correspondieren.

SÉPTIMO: (PARTICIPACIÓN DE TERCEROS). Ambas partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Acuerdo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

OCTAVA: (USO DE LOGOS, MARCA E IMAGEN). Este Acuerdo no confiere derechos para utilizar logotipos, marcas e imagen de ninguna de las Partes en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la respectiva aprobación por escrito de la parte correspondiente.

NOVENA: (RESOLUCION DE CONFLICTOS). Ante toda diferencia que resulte de la interpretación a aplicación de este Acuerdo, las Partes empeñarán todos sus esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso. En caso de no ser posible, nombrarán de común acuerdo un mediador.

DÉCIMA: (RESCISION). Este instrumento podrá rescindirse de común acuerdo, siempre que exista comunicación previa y por escrito con no menos de 60 días hábiles de antelación. Así mismo, la rescisión no podrá alterar el desarrollo de las actividades que ya se hubiesen iniciado, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que de común acuerdo se determine lo contrario.

DÉCIMA PRIMERO: (DOMICILIOS ESPECIALES). Las Partes establecen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales a extrajudiciales a que pueda dar lugar la firma de este documento los establecidos como suyos en la comparecencia.

DÉCIMA SEGUNDO: (VIGENCIA). Este Acuerdo entrará en vigencia una vez suscrito, y se extenderá hasta el fin del mandato de la presente administración. Las partes podrán prorrogar el presente convenio de común acuerdo condicionado a la previa obtención de la correspondiente anuencia de la Junta Departamental en caso de corresponder.

Se extienden dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha indicados.

Dr. José Piaggio Mazzara
Decano
Facultad de Veterinaria

Esc. Anabel Cavallero Risso
Directora de Servicios Jurídicos
Intendencia de Canelones